

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región de Los Lagos

Califica Ambientalmente el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”

Puerto Montt

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de fecha 28 de noviembre de 2019 y su Adenda de fecha 20 marzo de 2020, del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”, presentado por SALMONES AYSÉN S.A.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”.

3°. El Acta de Evaluación N°6 del 30 de abril de 2020, del Comité Técnico de la Región de Los Lagos.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” de 4 de mayo de 2020.

5°. El Acta N°5, del 13 de mayo de 2020, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos.

6°. La Resolución de Calificación Ambiental N°19, de 2000, de Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” que se modifica a través de la presente Resolución.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

CONSIDERANDO:

1°. Que, SALMONES AYSÉN S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	SALMONES AYSÉN S.A.
Rut	76.650.680-1
Domicilio	Av. Diego Portales 2000 piso 6, Puerto Montt
Teléfono	56975873062
Nombre representante legal	David Garrido Ferreira
Rut representante legal	15258009-6
Domicilio representante legal	Av. Diego Portales 2000 piso 6, Puerto Montt
Teléfono representante legal	56975873062
Correo electrónico Titular o representante legal	rrojas@salmonesaysen.cl ; hceballos@salmonesaysen.cl ; dgarrido@salmonesaysen.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 4 de mayo de 2020, el Director Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto;

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 13 de mayo de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos acordó calificar favorablemente el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”, aprobando el contenido del ICE de 4 de mayo de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que aprueba el ICE.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

Tabla 4.1. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El Proyecto tiene por objetivo actualizar la operación de la planta procesadora de productos del mar, atendiendo los cambios operativos realizados en los últimos 19 años y junto con ello aumentar la vida útil del Proyecto calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°19/2000.
Descripción general del proyecto	El Proyecto denominado “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” (en adelante el Proyecto), está orientada a la elaboración de salmones en sus diversas modalidades, congelados y enfriados refrigerados, en diferentes formas de presentación de acuerdo con la definición de productos, los cuales se destinan a venta nacional y exportación. La Planta tiene una capacidad de recepción de 200 ton/día de especies salmonídeas y una capacidad de producción de 4.800 ton/mes. Con lo anterior se viene a modificar al Proyecto original denominado “Planta Procesadora de Productos del Mar”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 19/2000.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	n.6) Plantas Procesadoras de recursos hidrobiológicos
Vida útil	Indefinida



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Tabla 4.1. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Monto de inversión	USD \$ 200.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La planta está en operación, y solo tendrá obras nuevas referidas a la mitigación de ruido para cumplir con la normativa vigente.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se ejecuta en etapas.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	En esencial esta declaración de impacto ambiental trata de la actualización de la planta, regulariza su actividad e incorpora una vida útil indefinida.
	[X]		
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	El proyecto fue calificado favorablemente mediante la RCA N°19/2000, esta actualización regulariza la planta incorporando una vida útil indefinida.
	[X]		

Tabla 4.2 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región de Los Lagos, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Montt
Justificación de la localización	Dada la necesidad continuar desarrollando su proceso productivo y considerando la creciente demanda de sus productos terminados, la existencia efectiva de la Planta de Procesamiento es en esta zona.
Superficie	Unidad Predial 14.000 m ²
Coordenadas UTM en Datum WGS84 huso 18	Punto de referencia: 668387 E 5408133 N
Caminos o vías de acceso	Avda. Circunvalación, sector Cardonal. Puerto Montt
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	La ubicación del proyecto se puede apreciar en Figura 1 de la página 5 de la Declaración de Impacto Ambiental.

Tabla 4.3 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Planta de Proceso	La Planta de Procesos está orientada a la elaboración de pescados (especies Salmónidos- Truchas), congelados y enfriados refrigerados, en diferentes formas de presentación de acuerdo con la definición de productos, los cuales se destinan a venta nacional y exportación. Al interior de la Planta se encuentran las siguientes unidades: casilleros, guardarrope, sala de visitas, camarín	permanente	operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	hombre/mujer, baños, duchas, zona sucia, zona limpia, oficina de mantención, lavado de carros, zona de despacho, sala de muestras, área frigorífica, zona de embalaje, sala de filete, sector indumentaria filete- empaque- calibrados, sector indumentario eviscerado, sala de mantención, túneles, entre los principales.		
Sala de máquinas	<p>La sala de máquinas cuenta con 12 túneles de congelado, 1 cámara -20°C, 1 frigorífico, una cámara de 0°C, y 2 unidades de climatización para salas, además de una Máquina generadora de hielo en escama de 10 toneladas días, todas las unidades trabajan con freón 527 ecológico, y a excepción de la cámara -20°C, todos son compresores de tornillo.</p> <p>-Flow Ice: Esta planta cuenta con un compresor de tornillo, el hielo se produce por medio de placas las cuales son regadas exteriormente con agua y por medio del paso del líquido refrigerante, se produce una capa de hielo, que luego de un ciclo, es desprendido con gas caliente de la misma unidad, por medio de un sinfín es llevado a un triturador, donde se mezcla con un porcentaje de agua y salmuera, lo que produce el Flow Ice.</p> <p>-Condensadores: Los condensadores corresponden a unidades donde el gas se transforma en líquido el cual es enfriado con aire forzado, para todos los equipos que trabajan con gas Freón y agua, que recircula para el enfriamiento para el caso del amoníaco.</p>	permanente	operación
Sala de bombas	Se compone de una bomba con pozos subterráneos, con un caudal máximo de 15 L/seg. Esta agua pasa por 3 unidades de filtros de anillas, para luego abastecer un estanque de 15 m3, del cual por medio de una bomba se pasa a un filtro de abatimiento de 12 m3 hora, donde se realiza proceso de cloración y filtración, esta agua pasa por un enfriador que la entrega a 9° app, para luego abastecer 2 estanques de agua de 10 m3 cada uno, de estos estanques salen a planta de proceso por medio de una bomba	permanente	operación
Taller de mantención	En esta sala se encuentran las oficinas de los supervisores, además de algunos insumos y herramientas para ejecución de trabajos, cuenta con puestos para soldadores y mesas de trabajos para mantención de máquinas y reparaciones.	permanente	operación
Bodega de almacenamiento de Materiales	Se almacenan materiales de insumos para la planta de procesos, tales como: cajas de cartón para empaque, plástico (film), elementos de protección para los trabajadores (guantes nitrilo, mascarilla	permanente	operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	desechable, pechera desechable), bolsas de bins, botella atomizador, bandejas, bolsas de basura, sellos plásticos numerados, entre otros.		
Recinto almacenamiento Sustancias Peligrosas	En el área exterior de la Planta se cuenta con un recinto para el almacenamiento de sustancias peligrosas, la que se encuentra cerrada para impedir el ingreso de cualquier persona no autorizada a las instalaciones de almacenamiento. Para lo cual se considera lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 43/2016, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	permanente	operación
Recinto Almacenamiento Residuos Peligrosos	Se dispone de una bodega para el almacenamiento de Residuos Peligrosos cuya superficie es de 6 m ² y cuya Regularización como Permiso propia mente tal se encuentra en trámite ante la SEREMI de Salud conforme a expediente ingresado el 21 de noviembre del presente año. En Anexo 2-1 se adjunta documentación asociado al Permiso de Almacenamiento RESPEL.	permanente	operación
Recinto almacenamiento s gas	Se dispone de dos (2) sitios de almacenamiento de gas, uno destinado para el funcionamiento de las grúas horquillas con sistema Stop Fill y el otro para el casino.	permanente	operación
Recinto Pretratamiento de Riles	Para el manejo y disposición de los efluentes derivados del proceso industrial existe un sistema de pre-tratamiento, que tiene por objeto retener sólidos de mayor tamaño contenido en el RIL y con ello mejorar la calidad a tratar y disponer en el sistema de alcantarillado de la empresa Essal. El recinto cuenta con dos (2) piscinas o estanques de acumulación de capacidad 90 m ³ cada una. En el numeral 2.3.10.2 del presente documento se presenta el proceso de pre-tratamiento de Riles.	permanente	operación
Estacionamiento	La planta cuenta en la actualidad con 26 estacionamientos interiores y 28 al exterior.	permanente	operación
Baños y camarines	Para los trabajadores se cuenta con baños cuyos artefactos (lavamanos, duchas, etc.) se encuentran en condiciones y cantidad de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 594/00 del Ministerio de Salud.	permanente	operación
Casino	La Planta Salmones Aysén cuenta con un casino para los trabajadores el cual se concesiona y en la actualidad opera con la empresa Aliservice. El recinto se encuentra completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental, provisto de	permanente	operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza. Está dotado con agua potable, energía eléctrica, refrigeradores, cocinas y lavaplatos.		
--	---	--	--

Tabla 4.4 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
<p>Proceso Productivo</p> <p>Incluye acciones de:</p> <p>Recepción de Materia Prima Fresca</p> <p>Lavado</p> <p>Pesaje</p> <p>Corte de cabeza</p> <p>Eviscerado</p> <p>Clasificación</p> <p>Calibración</p> <p>Almacenamiento temporal</p> <p>Descamado</p> <p>Fileteado manual o automático</p> <p>Prolijado</p> <p>Despinado</p> <p>Clasificado</p> <p>Despielado</p> <p>Embolsado (opcional)</p> <p>Sellado al Vacío</p> <p>Pesaje y calibrado</p> <p>Detección de metales</p> <p>Moldeo y emparrillado</p> <p>Enfriado</p> <p>Almacenamiento temporal</p> <p>Glaseo</p> <p>Empaque</p>	<i>Operación</i>
<p>Pre- Tratamiento y disposición de aguas residuales</p> <p>La Planta cuenta con un sistema de pre-tratamiento de los Residuos Líquidos Industriales que se inicia con el ingreso del RIL de proceso, hacia un filtro rotatorio, que tiene por objeto retener los sólidos de mayor tamaño contenido en el RIL y con ello mejorar la calidad del RIL. Los sólidos que se generan en esta etapa son depositados en bins con tapa hermética, para luego ser retirados por empresa autorizada que utiliza los sólidos orgánicos como materia prima (Planta de reducción autorizada).</p>	<i>Operación</i>
<p>Actividades de mantención y conservación</p> <p>Las actividades de mantención corresponden a las requeridas por los equipos y estructuras utilizadas en la Planta, cuya actividad depende de los requerimientos de cada maquinaria según fabricante y de las condiciones de producción de la Planta.</p> <p>Cabe señalar, que la Planta Salmones Aysén cuenta con una oficina y una sala pequeña de mantención, con acceso restringido sólo a personal autorizado.</p>	<i>Operación</i>

Tabla 4.5 Cronología de las fases del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

4.5.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	El proyecto ya está en operación, por lo que no hay fase de construcción
4.5.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Primer semestre de 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Construcción de obras de mitigación de ruido expuestas en informe de ruido adjunto en anexos de la Adenda.
Fecha estimada de término	No se contempla fecha de término, por tener vida útil indefinida.
4.5.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El proyecto es de vida útil indefinida, por lo que no hay fase de cierre

Tabla 4.6 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	-----
Operación	Turno de día: 296 Turno de tarde: 193 Turno de noche: 260 Total:749
Cierre	----
Total	749

4.7 Fase de construcción

El proyecto no cuenta con fase de construcción, ya que está en operación.

4.8 Fase de operación

4.8.1 Partes obras y acciones

4.8.1.1 Partes y obras

Tabla 4.8.1.1. Partes y obras	
Nombre	
Planta de Proceso	
Sala de máquinas	
Sala de bombas	
Taller de mantención	
Bodega de almacenamiento de Materiales	
Recinto almacenamiento Sustancias Peligrosas	
Recinto Almacenamiento Residuos Peligrosos	
Recinto almacenamientos gas	
Recinto Pretratamiento de Riles	
Estacionamiento	
Baños y camarines	
Casino	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

4.8.1.2 Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
<p>Proceso Productivo</p> <p>Incluye acciones de:</p> <p>Recepción de Materia Prima Fresca</p> <p>Lavado</p> <p>Pesaje</p> <p>Corte de cabeza</p> <p>Eviscerado</p> <p>Clasificación</p> <p>Calibración</p> <p>Almacenamiento temporal</p> <p>Descamado</p> <p>Fileteado manual o automático</p> <p>Prolijado</p> <p>Despinado</p> <p>Clasificado</p> <p>Despielado</p> <p>Embolsado (opcional)</p> <p>Sellado al Vacío</p> <p>Pesaje y calibrado</p> <p>Detección de metales</p> <p>Moldeo y emparrillado</p> <p>Enfriado</p> <p>Almacenamiento temporal</p> <p>Glaseo</p> <p>Empaque</p>	<p><i>Operación</i></p>
<p>Pre- Tratamiento y disposición de aguas residuales</p> <p>La Planta cuenta con un sistema de pre-tratamiento de los Residuos Líquidos Industriales que se inicia con el ingreso del RIL de proceso, hacia un filtro rotatorio, que tiene por objeto retener los sólidos de mayor tamaño contenido en el RIL y con ello mejorar la calidad del RIL. Los sólidos que se generan en esta etapa son depositados en bins con tapa hermética, para luego ser retirados por empresa autorizada que utiliza los sólidos orgánicos como materia prima (Planta de reducción autorizada).</p>	<p><i>Operación</i></p>
<p>Actividades de mantención y conservación</p> <p>Las actividades de mantención corresponden a las requeridas por los equipos y estructuras utilizadas en la Planta, cuya actividad depende de los requerimientos de cada maquinaria según fabricante y de las condiciones de producción de la Planta.</p> <p>Cabe señalar, que la Planta Salmones Aysén cuenta con una oficina y una sala pequeña de mantención, con acceso restringido sólo a personal autorizado.</p>	<p><i>Operación</i></p>

4.8.2 Suministros básicos

Tabla 4.8.2 Suministros básicos					
Nombre	Descripción				
<p>Productos salmónidos</p>	<p>Recepción de productos salmónidos, la planta tiene una capacidad máxima de recepción de 200 ton/día.</p> <p>Las especies a recibir según lo expuesto en la DIA son:</p> <table border="0"> <tr> <td>Nombre común</td> <td>Nombre científico</td> </tr> <tr> <td>Salmón del atlántico</td> <td>Salmo salar</td> </tr> </table>	Nombre común	Nombre científico	Salmón del atlántico	Salmo salar
Nombre común	Nombre científico				
Salmón del atlántico	Salmo salar				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	<p>Salmón plateado Oncorhynchus kisutch</p> <p>Trucha arcoíris Oncorhynchus Mykiss</p>
Abastecimiento eléctrico	<p>El abastecimiento eléctrico de la planta es suministrado por la Compañía Eléctrica del sector (SAESA S.A), todo lo cual cumple con las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En Anexo 2-3 de la DIA, se adjunta Contrato con Empresa Eléctrica.</p> <p>Así también, en caso de emergencia se contempla un Grupo Electrónico de 275 KVA. En Anexo 2-4 de la DIA se adjunta Ficha Técnica del Equipo.</p>
Suministro de agua	<p>La Planta de Salmones Aysén tiene 2 fuentes de abastecimiento de agua, esto es 2 pozos profundos para el uso de las actividades de proceso y agua potable para usos y consumo interno la que es provista del sistema de abastecimiento público a cargo de la empresa sanitaria ESSAL. En Anexo se acompaña Certificado de la Empresa ESSAL.</p> <p>Respecto del agua para uso de los diversos procesos de la Planta, respecto de los cuales se utilizan 2 pozos profundos, éstos están ubicados en la parte posterior de la planta y se utilizan básicamente para: proceso, superficies de contacto, elaboración de hielo, Flow Ice, entre otras actividades de proceso. En tabla 7 de la DIA se detalla consumos de agua totales en la planta.</p> <p>Los antecedentes de derechos de aprovechamiento otorgados y en proceso de regularización de los pozos profundos, se acompañan en Anexo 2-5 de la DIA, referido a derechos otorgados por 3 l/s y 15,5 l/s en proceso de regularización.</p> <p>Respecto del sistema de utilización de los pozos, el flujo de abastecimiento de la planta comienza con la extracción de agua de los pozos y su conducción a través de tuberías a 1 filtro de anillas el cual se utiliza para separar sólidos del agua (arenilla) posterior a eso el agua se conduce a un estanque de acopio de 15.000 lts. El agua es clorada logrando una concentración de entre 0,2 a 2 ppm, en el ingreso del filtro de abatimiento de fierro manganeso. Posterior el agua pasa por un intercambiador de calor, y llena 2 estanques de 10.000 lts cada uno, para posterior distribución a las diferentes áreas de la planta y flow ice.</p>
Hielo	<p>El hielo utilizado en las operaciones de lavado y glaseo se elabora en una máquina de hacer hielo con 10 ton de capacidad, el cual es elaborado a partir de agua potabilizada con una concentración entre 0.2 y 2 ppm de cloro residual. Se revisa el estado de limpieza de la sala de máquina del hielo y la rotulación de la sal.</p> <p>La manipulación del hielo se realiza de la misma forma que un producto alimenticio. El hielo se mantiene en bins de uso exclusivo y cubierto por una tapa y/o funda plástica, en el exterior de la planta el hielo se maneja en bins con tapa y/o funda plástica siempre rotulado.</p>
Flow Ice	<p>El flow ice utilizado en las operaciones de enfriado en materia prima entera y H/G para filete se elabora en una máquina de hacer hielo que cuenta con una capacidad productiva de 200 m³ /día, el cual es elaborado a partir de agua potabilizada con una concentración entre 0.2 y 2 ppm de cloro residual. Se revisa el estado de limpieza de la sala de Flow Ice y la rotulación de la sal.</p> <p>La manipulación del flow ice se realiza de la misma forma que un producto alimenticio, el cual se mantiene en estanques cerrados de uso exclusivo. La alimentación del Flow Ice a la planta de proceso y la zona de carga de Bins en patio es a través de cañerías, una</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	<p>llega a planta de proceso en sala de eviscerado y sector de carga en patio.</p> <p>El flow ice se utiliza con el producto sólo por una vez. Su temperatura es entre -1,4° C a -3,5 °C. Cabe señalar que se realiza una inspección visual a los estanques de agua (condición externa-limpieza externa) en forma diaria. Así también se lleva a cabo un control diario del agua de proceso, en todas las llaves de proceso incluyendo la llave del silo de hielo y de Flow Ice, mediante:</p> <p>-Condición visual del agua y cloro residual</p> <p>-Medición de parámetros (olor, color, sabor, y turbidez)</p>
Suministro de gas	Se dispone de dos (2) estanques superficiales de 2 m3 y 1 m3 y tres (3) cilindros para el funcionamiento de las grúas horquillas y casino.

4.8.3 Productos generados

Tabla 4.8.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Pescados congelados y refrigerados (salmones), y enfriados	<p>La Planta de Procesos, obtiene como productos pescados (salmones), congelados y enfriados refrigerados, en diferentes formas de presentación de acuerdo con la definición de productos, los cuales se destinan a venta nacional y exportación.</p> <p>La entrega a cliente se realiza en la propia Planta, en el área de despacho. El despacho del producto congelado se realiza en camiones isotérmicos que mantienen la temperatura del producto $\leq -18^{\circ}\text{C}$. Para los productos enfriados-refrigerados se utilizan camiones cerrados capaces de mantener la temperatura del producto $\leq 2^{\circ}\text{C}$.</p> <p>La capacidad de la planta es de 4.800 ton/mes de producción.</p> <p>Productos enteros:</p> <p>Entero eviscerado/HON - Eviscerado sin cabeza/HG - Tronco/HGT</p> <p>Productos de valor agregado:</p> <p>Filete, Filete rebanado / rodajas / steak, Harami, Kirimi, Porciones o trozos, Lomos / Loins, Bits & pieces, Harasu</p> <p>Subproductos:</p> <p>Ovas, Collares, Cabezas, Pulpa manual, pulpa mecánica, corazón (vísceras), hígado (vísceras), aletas.</p>

4.8.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.8.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Agua	Se contempla la extracción de agua subterránea de 2 pozos, respecto de los cuales el titular posee derechos de aprovechamiento otorgados y en proceso de regularización (Ver Anexo 2-5 de la DIA).

4.8.5 Emisiones y efluentes

4.8.5.1 Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.8.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Resuspensión de MP por circulación de vehículos en caminos pavimentados	Generación de emisiones en ton/año MP10: 0,05133 MP 2,5: 0,01246
Combustión de motor de vehículos particulares en caminos pavimentados	Generación de emisiones en ton/año MP10: 0,028 CO: 0,317 HC: 0,0656 NO _x : 1,315
Combustión de maquinaria en el proyecto	Generación de emisiones en ton/año MP10: 1,206 MP2,5: 0,603 CO: 4,043 HC: 1,861 NO _x : 11,474
Grupo electrógeno	Generación de emisiones en ton/año MP10: 0,00085 CO: 0,00668 NO _x : 0,029 SO _x : 0,0005

4.8.5.2 Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.8.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos Industriales Líquidos (RILES)	Los Riles generados en la planta de procesos son conducidos a través de canaletas desde el interior de la Planta hacia tuberías de desagüe de la planta, que se encuentran en el exterior de ésta misma, en dirección a una planta de pretratamiento, que tiene por objeto retener sólidos de mayor tamaño contenido en el Ril. Se dispone de contrato para descargar en red de alcantarillado de ESSAL. En tabla 3 de la Adenda se presentan los volúmenes mensuales del Ril que se descarga al sistema de alcantarillado de ESSAL, así también en la tabla 4 de la adenda se presenta una caracterización del Ril.
Aguas Servidas	Durante la operación el proyecto generará descargas de efluentes líquidos originados por las aguas utilizadas en las distintas etapas de producción de la planta y aguas servidas domésticas (generadas en las distintas instalaciones sanitarias y casino). Las aguas servidas que se producen en la planta serán dispuestas en el sistema de alcantarillado de ESSAL.

4.8.5.3 Emisiones de Ruido

Tabla 4.8.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	En adenda se presenta Informe corregido de Ruido, en donde se incluye 5 puntos de receptores, de los cuales 1 receptor (M5) no cumple en horario nocturno. Se incluyen por tanto en este informe medidas a construir para mitigar ruido y cumplir con la norma. Ha objeto de verificar la modelación de ruido adjuntada en Informe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	anexo, se deberá realizar un monitoreo una vez construida las medidas de mitigación, y en forma posterior dentro de 1 año un nuevo informe que asegure el correcto cumplimiento de la norma.
--	--

4.8.5.4 Otras emisiones

No hay otras emisiones

4.8.6 Residuos

4.8.6.1 Residuos no peligrosos

Tabla 4.8.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD):	Comprende a los residuos domésticos generados por los trabajadores de la Planta. Dichos residuos se almacenan en contenedores con tapa hermética, y reforzados en su interior con bolsas plásticas resistentes. Para luego ser dispuestos en tolvas destinados para tal fin, los cuales son retirados por empresa autorizada.
Sólidos orgánicos	<p>En la planta de procesos Salmones Aysén, se generan sólidos del tipo orgánico tales como restos de piel, despuntes, vísceras, etc., provenientes de los procesos productivos realizados dentro de las salas de proceso, lo que son retenidos a través de puntos de vacío al interior de la planta los cuales alimentan la tolva de vísceras de capacidad 20 m³. Se estima una cantidad de 14.400 ton/año.</p> <p>Estos sólidos orgánicos, son utilizados como un Subproducto para fines alimenticios por empresa externa autorizada, quién hace el retiro diariamente.</p> <p>El manejo y retiro (diario) de estos residuos será registrado, y contará con las autorizaciones sanitarias y de los servicios competentes dejando respaldo (registro) de lo anterior.</p>
Residuos sólidos industriales	Corresponden a los residuos generados en la planta de procesos, tales como pecheras, mascarillas, cartones, plásticos, y residuos producto de las actividades de mantención y/o conservación siendo escombros principalmente. Para luego ser dispuestos en tolvas destinados para tal fin, los cuales son retirados por empresa autorizada. En cuanto a los cartones que principalmente provienen de las actividades de embalaje son dispuestos en tolva y retirados por empresa de reciclaje autorizada.

4.8.6.2 Residuos peligrosos

Tabla 4.8.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción de la generación
Aceites, solventes, combustibles y grasas	Procesos de mantención recambio de aceite en maquinarias
Trapos contaminados, envases y aerosoles contaminados	Actividades con máquinas y equipos que utilicen grasas y/o aceites
Tubos Fluorescentes	Tubos que cumplen su vida útil en planta de proceso.
Cartridges de Impresoras y Tóner de Fotocopiadoras	Cumplimiento de vida útil
Tierra Contaminada con Aceite o Petróleo	En derrame de productos químicos
Plásticos, Gomas, Cartones y Papeles Contaminados con Aceite, Grasa o Petróleo	En limpieza superficial de estructuras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Bombonas de freón	Una vez se produce la descarga total al interior del envase en actividades de trabajo con equipos de frío
Envases de químicos vacíos	Al vaciarse el contenido de su interior en actividades de trasvasije

4.8.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.8.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Lugar de almacenamiento
Kit Determinación De Fe	Planta de Insumos
Kit Determinación De Mn	Planta de Insumos
Torulas Uxl 100 Surface Atp	Planta de Insumos
Proclor (Hipoclorito)	Bodega Sustancias Peligrosas
Hipoclorito De Sodio 10% (Ibc 1160kg)	Bodega Sustancias Peligrosas
Alcohol Etilico De Melaza 70%	Bodega Sustancias Peligrosas
Alcohol Gel 75%	Bodega Sustancias Peligrosas
Jabon Triclosan 0.3%	Bodega Sustancias Peligrosas
Sanity Gel	Bodega Sustancias Peligrosas
Bactolim C-15 (20kg)	Bodega Sustancias Peligrosas
Gnzy Controlador De Olores (20lts)	Bodega Sustancias Peligrosas
Pro Clear 756	Bodega Sustancias Peligrosas
Bloque Oxigeno 10 Kg	Bodega Sustancias Peligrosas
Vq-30	Bodega Sustancias Peligrosas
Vq - 3500	Bodega Sustancias Peligrosas
Limpiador Higienizante y Desodorizante Baños	Bodega Sustancias Peligrosas

4.9 Fase de cierre

El proyecto es de carácter indefinido, por lo que no cuenta con fase de cierre.

En caso de realizar mantenciones y cambio de equipos y/o mejoras, se deberá dar aviso a las autoridades competentes con la debida antelación (al menos 3 meses), así mismo si se decide poner fin al proyecto, se deberá dar aviso a los servicios correspondientes y en este caso a lo menos remitir los siguientes antecedentes en forma detallada:

- Cronograma
- Acciones de desmantelamiento de las infraestructuras
- Restauración (suelo, vegetación, etc.)
- Prevención de futuras emisiones
- Mantenimiento y conservación final

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300:

Tabla 5.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El proyecto se emplaza en un área urbana, que con el tiempo se ha ido densificando y por tanto acercando al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	proyecto en evaluación.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no supera valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto a objeto de cumplir con la normativa vigente implementará medidas de mitigación que se describen en el informe de ruido adjunto en la adenda. Como también las mediciones ex post que realizará con tal de asegurar en el tiempo el cumplimiento de la norma.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto las emisiones de contaminantes no serán significativas.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que en la operación del proyecto no se generará exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre recursos naturales renovables. Lo anterior en vista de las medidas y gestiones operacionales descritas en el proceso de evaluación.

Tabla 5.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no afecta a recursos naturales renovables escasos únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no produce pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no afecta superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

<p>se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no impacta en forma significativa sobre el suelo, agua o aire.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no supera los valores de las concentraciones en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>Aunque el proyecto presenta antecedentes para cumplir con la norma de ruido (DS38/12), entre estas las medidas a construir, se concluye que en el lugar de emplazamiento del proyecto no se concentra fauna asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>Se concluye que no se genera un impacto significativo sobre este literal en atención a que los productos químicos, utilizados por el Proyecto en su fase de operación, cabe mencionar que son almacenados en la respectiva bodega de sustancias químicas. Para lo cual el Proyecto cuenta con los planes de prevención y emergencias ante una eventual situación de riesgo por derrame de sustancias. Dichos planes se adjuntan en Anexo de la Adenda Plan de Prevención, Contingencia y Emergencias, de esta DIA. Ver también en dicho anexo el “Procedimiento Operación Sitio de Almacenamiento Sustancias Peligrosas (SUSPEL)”</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren 	<p>Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no genera un impacto significativo a este literal. Así mismo se expone que la planta extrae agua de pozos profundos y cuenta con las autorizaciones sectoriales. Un pozo por 3 l/s y el otro pozo por 15, 5 l/s. Ambos pozos están ubicados al interior del área de la Planta.</p>



<p>ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no introduce especies exóticas al territorio nacional.</p>

Tabla 5.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto se emplaza en un área urbana, que con el tiempo se ha ido densificando y por tanto acercando al proyecto en evaluación.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no produce intervención uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no obstruye o restringe la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que según se desprende el tráfico de vehículos por las calles de acceso no alterarán en forma significativa el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que el proyecto no genera dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que no hay impacto por este componente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Tabla 5.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar
Existencia de poblaciones protegidas	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación no hay población protegida que el proyecto impacte.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que no hay susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye el proyecto no afecta recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.

Tabla 5.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona
Existencia de valor turístico	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación se concluye que no hay un impacto significativo sobre el valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, se concluye que no hay un impacto sobre el valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, se concluye que el proyecto no presenta una obstrucción a la visibilidad de la zona.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, se concluye que el proyecto no altera en forma significativa el valor paisajístico de esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

paisajístico.	zona.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, se concluye que el proyecto no provoca una obstrucción o altera zonas con valor paisajístico.

Tabla 5.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Según los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, no existen monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, dentro del área de influencia del proyecto.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Según los antecedentes tenidos a la vista El Proyecto contempla únicamente la actualización de orden operacional, no contempla remover, destruir, excavar, trasladar, deteriorar, intervenir o modificar en forma permanente algún Monumento Nacional.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Según los antecedentes tenidos a la vista el Proyecto contempla únicamente una actualización operacional, no afectando materiales culturales o asentamientos arqueológicos ni otros elementos relevantes del patrimonio cultural.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Según los antecedentes tenidos a la vista, se concluye que el Proyecto no se localiza en lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones culturales o folclóricas de algún pueblo, comunidad o grupo humano, que puedan ser afectados por éste.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Tabla 6.1 Permiso según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contará con un sistema de almacenamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el Titular presenta los antecedentes para su cumplimiento en la adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio 5767/2020 de la SEREMI de Salud de 28/04/2020 el cual otorga el permiso.

Tabla 6.2 Permiso según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contará con un sistema de almacenamiento de RESPEL, los antecedentes se presentan en la DIA y corregidos en Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio 5767/2020 de la SEREMI de Salud de 28/04/2020 el cual otorga el permiso.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando el proyecto como “molesto”.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 8.1 Norma Ley 19.000 de Bases Generales Sobre el Medio Ambiente	
Componente/materia:	Ley 19.000 de Bases Generales Sobre el Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Forma de cumplimiento	El Titular del presente proyecto da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 19.300, mediante el ingreso del presente proyecto al SEIA, presentando para su evaluación todos los antecedentes que permitan acreditar que el Proyecto cumple en todas sus fases con la normativa ambiental vigente, entre estos la normativa ambiental aplicable, los antecedentes de que no requiere un estudio de impacto ambiental, los requisitos para cumplir con la obtención de los permisos ambientales sectoriales, entre otros antecedentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de lo establecido en la RCA, el cual será fiscalizado por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Tabla 8.2 Norma Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Establece las disposiciones por las cuales se regirá el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la participación de la comunidad en el proceso de evaluación ambiental de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley 19.300.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Todas las fases



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

cumplimiento	
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de lo establecido en la RCA, el cual será fiscalizado por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Tabla 8.3 Norma Ley 17.288 y DS 484/1990

Componente/materia:	Patrimonio Cultural
Otros cuerpos legales	Reglamento DS 484/1990 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el proyecto.
Forma de cumplimiento	Aviso a autoridad competente
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de Aviso en caso algún hallazgo ante el Gobernador de la Provincia.
Forma de control y seguimiento	Control y seguimiento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales

Tabla 8.4 Norma DFL 725/67 Código Sanitario

Componente/materia:	Manejo de residuos/aguas servidas
Otros cuerpos legales	D.F.L N°725 de 1967, Código Sanitario, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El titular del proyecto dará cumplimiento a la normativa, en cuanto a que los trabajadores cuentan con servicios higiénicos y de agua potable necesaria. Respecto a la generación de aguas servidas, la planta cuenta con un circuito de agua potable y un sistema de alcantarillado.
Forma de cumplimiento	Autorizaciones de a la Autoridad Sanitaria que den cuenta del cumplimiento de lo normado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones sanitarias entre estas, de la bodega de acopio temporal de residuos, de la bodega de residuos peligrosos, así como también copia de la autorización sanitaria de la empresa de transporte y disposición final de los residuos generados por el proyecto.
Forma de control y seguimiento	Fiscalizaciones tanto de la Superintendencia del Medio Ambiente como de la Autoridad Sanitaria.

Tabla 8.5 Norma D.S N°594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Componente/materia:	Residuos y emisiones En Guía SEIA se establece que solo los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 del DS. N° 594/1999 es normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos y actividades que se someten al SEIA.
Otros cuerpos legales asociados	DFL 725/67
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades asociadas a los trabajadores.
Forma de cumplimiento	<p>Los trabajadores del Proyecto contarán con todos los implementos de protección personal necesarios para las actividades que ejecuten.</p> <p>La empresa está conectada a la red pública de agua potable y alcantarillado, a través de la empresa sanitaria Essal quien posee la concesión en el sector donde se emplaza la Planta.</p> <p>En Anexo se adjunta contrato vigente con la empresa sanitaria y Certificado de Agua Potable y Aguas Servidas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Para todas las fases se mantendrán las autorizaciones sanitarias de lugares de almacenamiento temporal y de las empresas encargadas de transporte y disposición final de los residuos en el área de proyecto.</p> <p>Se mantendrá en el predio un registro digital y/o en papel de las guías de despacho de envío de residuos sólidos al lugar de disposición final autorizado.</p> <p>Se considerarán iniciativas de reciclaje o valorización de residuos.</p>
Forma de control y seguimiento	Fiscalizaciones tanto de la Superintendencia del Medio Ambiente como de la Autoridad Sanitaria.

Tabla 8.6 Norma Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.

Componente/materia:	Norma que establece la descarga de Riles al Alcantarillado.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Los Residuos Industriales Líquidos (RIL) derivados de la Planta de Procesos. Los RIL(es) una vez realizado el pretratamiento se dispondrán, tal como se ha estado realizando, al alcantarillado público, dado que el titular cuenta con un contrato con la empresa sanitaria proveniente de la planta de procesos de Salmones Aysén, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
Forma de cumplimiento	Los Riles que se descarguen a la red de ESSAL, cumplirá con los límites máximos de parámetros para descargar efluentes líquidos a la red de alcantarillado, de conformidad a la normativa y acuerdos que realice con la Sanitaria citada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrán en las dependencias administrativas de la Planta Salmones Aysén los resultados de los muestreos/monitoreos del RIL realizados por la empresa sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Fiscalizaciones de los organismos competentes entre estos la SISS.

Tabla 8.7 Norma Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Componente/materia:	Establece normas sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos peligrosos, producto de las actividades de mantenimiento, almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, entre otras.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos peligrosos se almacenan en un sector en proceso de aprobación ante la SEREMI de Salud. El periodo de almacenaje de los residuos en este recinto no excederá los 6 meses.</p> <p>El sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL) consiste en una bodega, la cual se ubica en un sector debidamente demarcado en área exterior de la planta, cuya bodega o sitio de almacenamiento da cumplimiento al presente D.S. N°148/2004 del Ministerio de Salud, por lo que cuenta con una base continua, impermeable y resistente; un pretil o pozo receptor, con una capacidad de retención no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. Su base es continua, lavable, resistente al calor y al agua, impermeable, resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados.</p> <p>La bodega de RESPEL tiene una superficie construida de 6 m2, y considera una bandeja antiderrame. posee señalética normada de acuerdo con lo establecido en N Ch. 2.190. En su entrada se dispone de un extintor PQS de 10 Kg, para ser utilizado en caso de incendios.</p> <p>Todos los residuos peligrosos son retirados por una empresa autorizada para el manejo, transporte y disposición final de éstos en un lugar autorizado</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> -Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada. -Resolución sanitaria -Autorización empresa de transporte RESPEL
Forma de control y seguimiento	Fiscalizaciones de la autoridad competente

Tabla 8.8 Norma Decreto Supremo N° 1/2013, Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC. Resolución Exenta No. 1.139/2013, Aprueba la Norma Básica para Aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)	
Componente/materia:	Establece Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla equipos generadores de emisiones y la generación de residuos en todas sus fases.
Forma de cumplimiento	Se llevará a cabo la declaración de emisiones exigida para grupos electrógenos y la declaración de residuos que por ley deban declararse.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de emisiones y de residuos.
Forma de control y seguimiento	Registro de Declaraciones en sistema.

Tabla 8.9 Norma Decreto Supremo N° 75/1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

Componente/materia:	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a la empresa transportista contratada para dicha actividad, que los camiones circulen con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Documento que acredite la exigencia por parte del Titular a empresa contratista de circular con la carga cubierta. -Registro de Inspección visual (Check list) de los camiones que ingresan y se retiran los escombros con la carga cubierta.
Forma de control y seguimiento	Documento (contrato, bases técnicas, email, u otro registro) que acredite la exigencia por parte del titular a empresa externa transportista. Disposición de estos antecedentes, así como los Indicadores de Ítem anterior en oficina de la Planta, los cuales podrán ser solicitados por la SMA ante un proceso de fiscalización.

Tabla 8.10 Norma Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Componente/materia:	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de la planta de proceso
Forma de cumplimiento	Emisión de ruido cumpliendo la normativa. Informe de Ruido adjunto en Adenda, concluye que 4 de los 5 puntos monitoreados cumplen con la norma de ruido, así por tanto se exponen que deben construirse medidas de mitigación para cumplir la norma en especial a lo referido en el punto 5, por tal motivo una vez construidos las medidas de mitigación deberá realizarse nuevas mediciones, a objeto de acreditar el cumplimiento de la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Monitoreos que acrediten cumplimiento de la normativa ambiental. (Para más detalle, ver tabla de condición para cumplir con esta normativa en el capítulo respectivo.) Los que deberán enviarse a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Fiscalizaciones de la SMA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

Tabla 9.1 Condición “Monitoreo de ruido”	
Impacto asociado	Contaminación por Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Verificar el cumplimiento de la normativa de ruido, producto de las obras de mitigación comprometidas en el Informe de ruido adjunto en la Adenda.</p> <p><u>Descripción:</u> producto del impacto por el ruido que produce el funcionamiento de la Planta de Salmones Aysén, y en el cual 1 de los 5 receptores monitoreados no cumple normativa, así como también le diferencia de +/- 3 decibeles, se deberá realizar 2 Informe de monitoreos que den cuenta de las medidas de mitigación construidas con el objeto de cumplir con la norma de ruido.</p> <p><u>Justificación:</u> Informe de adenda da cuenta de que al menos 1 receptor no se acredita el cumplimiento de norma, obligando construir medidas de mitigación de ruido a objeto de lograr el cumplimiento de norma.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta de proceso</p> <p><u>Forma:</u> Realización de 2 monitoreos realizados por empresa especializada y certificada, 1 monitoreo realizado una vez construida las medidas de mitigación que el Informe de ruido detalla, y un monitoreo final que de cuenta en forma integral del cumplimiento de la norma de ruido. Los informes deben dar cuenta de las medidas construidas, las especificaciones técnicas de estas, la eficiencia y el grado de atenuación. Así también debe considerarse los 5 receptores analizados inicialmente y los grados de atenuación finalmente logrados.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El primer informe realizado una vez concluida las obras de mitigación dando cuenta de los 5 receptores monitoreados inicialmente. Un segundo informe final antes de un año del anterior Informe que acredite finalmente el cumplimiento de normativa.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes elaborados por empresa especialista del área de ruido, y firmado por profesional competente, el cual dé cuenta de resultados que permitan acreditar el cumplimiento de la normativa.
Forma de control y seguimiento	Envío a la SMA de los 2 Informes, el primero elaborado una vez ejecutadas las obras de mitigación, y el otro Informe antes de un 1 año desde la realización del informe anterior. Los informes deben ser concluyentes respecto al cumplimiento de la norma, y de las medidas tomadas.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 10.1 Compromiso ambiental voluntario “Revisión de Plan de Emergencia y Contingencias”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mantenimiento actualizado del Plan de Emergencia y Contingencias</p> <p><u>Descripción:</u> Según se expone en Adenda, el titular asume el siguiente compromiso voluntario: Dentro los 45 días hábiles de notificada la Resolución de Calificación Ambiental del presente proyecto, se realizará</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

	revisión detallada de ambos Planes los que incluirán las obligaciones derivadas de la DIA y Adenda, el que estará disponible para revisión y/o complemento de las autoridades sectoriales competentes en las Oficinas de la Planta.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Emplazamiento de la Planta de Proceso</p> <p><u>Forma</u>: Elaboración de documento que acredite la revisión detallada y en caso de ser modificado los planes, dar cuenta de ello informado a los trabajadores de la planta.</p> <p><u>Oportunidad</u>: dentro de los 45 días hábiles adicionales desde la notificación de la RCA que califique el proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Documentación que acredite el cumplimiento de este compromiso.
Forma de control y seguimiento	Envío de Informe y/o reporte que indique el cumplimiento de este compromiso a la SMA.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

11.1 El Plan de prevención de contingencias contiene los siguientes Ítems

- Plan de Contingencia Frente A Incendios.
- Plan de Contingencias Ante Sismos.
- Plan de Contingencias Frente a Fuga De Gas Licuado.
- Plan de Contingencias Fuga de Amoniaco.
- Plan de Contingencias En Emergencias Químicas (Derrames, Incendios).
- Plan de Contingencia Ante un Corte De Energía Eléctrica.
- Plan de Contingencias Rebalse de Piscina De Planta De Pre-Tratamiento.
- Plan de Contingencia Ante un Corte De Agua Potable.
- Plan de Contingencia Ante Asaltos O Robos.
- Plan de Contingencia Vectores, Insectos, Roedores y Otras Plagas.

11.2 El Plan de Prevención De Emergencias, Contiene Los Siguietes Ítems

- Prevención de Emergencia Frente A Incendios
- Emergencia Ante Sismos
- Emergencia Ante Fuga de Gas Licuado
- Emergencia Ante Fuga de Amoniaco
- Emergencias Químicas (Derrames, Incendios)
- Emergencia Ante Rebalse de Piscina De Planta De Pre-Tratamiento
- Emergencia Ante un Corte de Energía Eléctrica
- Emergencia Ante Corte de Agua Potable
- Emergencia Ante Asaltos o Robos
- Emergencia Ante Vectores, Insectos, Roedores Y Otras Plagas

12. Que, se ha podido establecer que el Proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 85 del Reglamento del SEIA, en base a los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación entre estos lo indicado en el Ordinario 838/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 de CONADI.

13. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

16. Que, para que el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar”, de SALMONES AYSÉN S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como “molesto”.

5°. Certificar que el proyecto “Actualización Operacional Planta Procesadora Productos del Mar” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Harry Rolando Jurgensen Caesar
Intendente Los Lagos X Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

AWS/JHS/MSA/LFAB

Distribución:

David Garrido Ferreira <rrojas@salmonesaysen.cl,hceballos@salmonesaysen.cl, dgarrido@salmonesaysen.cl>
CONADI, Región de Los Lagos <rvalencia@conadi.gob.cl>
CONAF, Región de Los Lagos <german.pando@conaf.cl>
DGA, Región de Los Lagos <javier.vidal@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Los Lagos <hkusch@goreloslagos.cl>
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt <gervoy.paredes@puertomontt.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos <mario.castro@minagri.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región de Los Lagos <raul.bastidas@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos <ncespedes@mtt.gob.cl >
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos <pjimenez@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos <kkosiel@mma.gob.cl, ngesell.10@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Los Lagos <jose.morales@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos <lhurtado@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebreis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,rhager@subpesca.cl, cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <koyarzun@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146533456>